



9674-54763

Aclararon Auto 142

Mario Orbes <Orbesmario2@hotmail.com>

Lun 18/01/2021 2:57 PM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (15 KB)

Auto 142 J 5CES.docx;

Santiago de Cali, Enero 18 de 2021

Señores

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Cali.

DATOS:

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : DIANA GOMEZ OTALVARO

DEMANDADO : CLODOMIRO MINOTA Y OTROS

RADICACIÓN : 76001400301520050076800

DATOS DE QUIEN REMITE LA SOLICITUD

NOMBRE: MARIO FERNANDO ORBES RECALDE

CÉDULA: 13.014.491

TARJETA PROFESIONAL: 64682 DEL C.S.J

LÍNEA CELULAR Y WHATSAPP: 3155689045

CORREO ELECTRÓNICO: orbesmario2@hotmail.com

EN CALIDAD DE: APODERADO PARTE DEMANDANTE

Por medio de la presente me permito solicitar se ordene a quien corresponda se aclare o corrija el Numeral 11 del auto 142 del 13 de Enero de 2021, adjunto un archivo digital.

Ruego el favor de confirmarme acuse de recibo de este mail. Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por presentada, advirtiendo que se presume la recepción del presente mensaje de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20,21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, conforme al reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos.

Atentamente,

MARIO FERNANDO ORBES RECALDE.

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI.
E. S. D.

REFERENCIA : AUTO 142 DEL 13 DE Enero de 2021
PROCESO : EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE : DIANA PATRICIA GOMEZ OTALVARO
DEMANDADO : CLODOMIRO MINOTA ANGULO y OTROS
RADICACION : 2005 – 768
ORIGEN : 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

MARIO FERNANDO ORBES RECALDE, de notas civiles y profesionales conocidas por su despacho, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva aclarar el Numeral DECIMO PRIMERO Del AUTO 142 del 13 de Enero de 2021 y Notificado por estados el día 14 Enero de 2021, en el sentido de que los honorarios profesionales fijados por su despacho el Doctor OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA deben ser cancelados por la parte DEMANDADA y no por la parte demandante como se ordena en el prementado auto, toda vez que este rubro o costas las hizo incurrir la parte pasiva dentro del proceso de la referencia y por ende es la parte DEMANDANTE la que tiene que cancelarlos.

Atentamente,

MARIO FERNANDO ORBES RECALDE
C. C. No. 13.014.491 de Ipiales
T. P. No. 64682 del C. S. de la Judicatura.